

L.3502 - VIAJE SIN CARGO P/PERSONAS BAJO TRATAMIENTO ONCOLOGICO

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N.3502

ARTICULO 1.- ESTABLECESE QUE A PARTIR DE LA FECHA DE PROMULGACION DE LA /
PRESENTE, EL PODER EJECUTIVO OTORGARA CREDENCIALES PARA VIAJAR /
SIN CARGO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS, /
DE JURISDICCION PROVINCIAL A AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN BAJO TRA- /
TAMIENTO ONCOLOGICO Y A UN ACOMPAÑANTE.

ARTICULO 2.- ACUERDASE EL MISMO DERECHO A LOS MENORES DISCAPACITADOS QUE /
CONCURREN A ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DIFERENCIALES Y UN /
ACOMPAÑANTE QUE ASI LO ACREDITE FEHACIEMENTEMENTE.

ARTICULO 3.- DE LA MISMA MANERA SE ACUERDA EL DERECHO DEL ARTICULO 1, A LOS
ACOMPAÑANTES DE NO VIDENTES QUE ASI LO ACREDITEN.

ARTICULO 4.- EL OTORGAMIENTO DE LA CREDENCIAL SE EFECTUARA PREVIA PRESENTA-
CION DE LA CERTIFICACION MEDICA CORRESPONDIENTE, Y SERA EXPE- /
DIDA POR LOS ORGANISMOS PERTINENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y AC- /
CION SOCIAL.

ARTICULO 5.- PARA OTORGAR ESTOS DERECHOS EL ESTADO PROVINCIAL, ARBITRARA /
LOS MEDIOS NECESARIOS ACORDANDO CON LAS EMPRESAS PRESTATARIAS /
COMPENSACIONES TENDIENTES A NO LESIONAR EL DERECHO DE PROPIEDAD Y QUE EN /
TODOS LOS CASOS NO INCIDA EN EL COSTO DEL PASAJE.

ARTICULO 6.- EL PODER EJECUTIVO, INVITARA A LAS MUNICIPALIDADES, PARA QUE /
CONCEDAN IGUALES BENEFICIOS EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE SOME- /
TIDOS A SUS JURISDICCIONES.

ARTICULO 7.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVIN-
CIA DEL CHACO, A LOS TREINTA Y UN
DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO /
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EDUARDO SANTIAGO TAIBBI
S E C R E T A R I O

ALBERTO SILVESTRE TORRESAGASTI
P R E S I D E N T E

I: M.L.L.

C: R.H.R. Y A.A.G.

L.3502 - VIAJE SIN CARGO P/PERSONAS BAJO TRATAMIENTO ONCOLOGICO

TRAMITE LEGISLATIVO

L.3502 - VIAJE SIN CARGO P/PERSONAS BAJO TRATAMIENTO ONCOLOGICO

SANCIONADA: 31/10/1989

AUTOR:

PROMULGADA: 21/11/1989

PODER EJECUTIVO

PUBLICADA : 01/12/1989 BO: 06019

ESTUDIADO:

DEROGADA :

ASISTENCIA SOCIAL

CARACTER : GENERAL

OBSERVADA :

SINTESIS :

ESTABLECE QUE EL PODER EJECUTIVO, OTORGARA CREDENCIALES PARA VIAJAR SIN /
CARGO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PUBLICO A AQUELLAS PERSONAS QUE SE EN- /
CUENTRAN BAJO TRATAMIENTO ONCOLOGICO.

REGLAMENTACION:

D.1116/96 - REGLAMENTA LS.1644, 3502 Y 3339